



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

INDICE

1. ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.....	Pág. 1
2. ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE	Pág. 1
3. ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO	Pág. 1
4. ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.....	Pág. 1
5. ARTÍCULO 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES	Pág. 2
6. ARTÍCULO 6. DEVENTO	Pág. 2
7. ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO	Pág. 2
8. ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.....	Pág. 2
9. ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	Pág. 3
10. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	Pág. 3

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Doñinos de Salamanca.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Doñinos de Salamanca, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan por trimestre:

ESCUELA DE MÚSICA	
Tarifa Bonificada	65,00 €
Tarifa sin Bonificar	100,00 €



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

Tarifa Bonificada 1 hora a la semana	36,00 €
Tarifa sin bonificar 1 hora a la semana	50,00 €

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Será requisito imprescindible para ser beneficiario de cualquier tipo de bonificación hallarse empadronado en Doñinos de Salamanca con al menos tres meses de antelación al momento de inscribirse en la actividad, así como mantener el empadronamiento durante el curso de forma ininterrumpida. Este requisito no se exigirá a los hijos económicamente dependientes, cuyos progenitores estén separados legalmente y convivan con uno de ellos en otro municipio, siempre que el progenitor empadronado en Doñinos de Salamanca mantenga la tutela. La aplicación de las bonificaciones se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

La Concejalía correspondiente, previo estudio del informe presentado por los Servicios Sociales, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, podrá proponer al órgano competente del Ayuntamiento, la realización de las actividades con carácter gratuito.

No podrán matricularse en los cursos los sujetos pasivos que sean deudores de las tasas objeto de esta ordenanza hasta que no liquiden la deuda pendiente.

Se bonificará a las familias numerosas, discapacitadas, con una discapacidad mayor o igual al 33% y familias monoparentales con un 25% del importe total a pagar

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas se cargarán en su cuenta entre los días 1 y 5 de cada trimestre

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la administración 30 días antes de finalizar el trimestre



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período trimestral siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas trimestrales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Se dará una semana de prueba al principio del curso.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que ocurrió el 18 de enero de 2021 (BOP nº 13), y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2.021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.